Acuerdo sobre la conservacion de la caça

En la villa de Alcala de Henares a dos dias del
mes de febrero de mill y seis y veinte
y dos años los señores del ayuntamiento
de la dicha villa a saber alonso [illegible] horozco al
cal de ordinario = Dº Rubio = Gerdo de Ber
bas Garª = Patricio Gonçalez y Juº del Cam
po [illegible] regidores con la justicia y re
gimiento de la dicha villa para su magestad
estando juntos en la sala de su costum
brado ayuntamiento segun que lo an
de costumbre para tratar y conferir
las cosas del servicio de dios nuestro señor par
ticularmente para tratar sobre la
conservacion de la caça = abiendolo con
sultado y tratado con el señor don Gon
çalo de Carvajal y mendoza gobernador de
[illegible] comienda dixe
ron = que [illegible] que por leyes
y prematicas de estos reynos esta pro
bido el caçar [illegible] de caça y pesca
considerando la destruicion que a ien
la dicha caça sin considerar las dichas leyes
y ordenanças acordaron y mandaron
que en los meses de marzo abril y mayo
de cada año ninguna persona sea osa
da a caçar ninguna fuera de caça ni pes
car [illegible] alguna pena de ser
condenado en las penas puestas y de la
[illegible] las leyes con mas diez mill
maravedis para la camara de esta
comienda y [illegible] justicia de permi
tad en que se an por condenado lo
contrario haciendo demas que se pro
cederá contra ellos como se hallare por
derecho como contra personas que no
guardan ni cumplen las dichas leyes
prematicas y ordenes sobre ello
dadas. Para que se anotorio este auto
o acuerdo mandaron se aprobe publica
mente para que nadie pretenda ynoran
cia ansi lo acordaron y mandaron

Alonso Rubio — Gerdo de Las Peñas — Patricio

Jhoan del Campo — Ante mi

Mayor — Martin de Horozco